



## ANEXO III. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA PROFESORADO AYUDANTE DOCTOR

### I. Formación académica (20 puntos)

#### I.1. Tesis Doctoral

| DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA  |
|--|
| - Título de Doctor (por ambas caras), o en su caso el justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo. |

En relación a la Mención de Cum laude y en virtud del artículo 14, apartado 7, del RD 99/2011, modificado por el art. 2.1 del Real Decreto 534/2013, de 12 de julio. Ref. BOE-A-2013-7710, que cita textualmente:

*El tribunal emitirá un informe y la calificación global concedida a la tesis de acuerdo con la siguiente escala: No apto, aprobado, notable y sobresaliente.*

*El tribunal podrá otorgar la mención de cum laude si la calificación global es de sobresaliente y se emite en tal sentido el voto secreto positivo por unanimidad.*

*La Universidad habilitará los mecanismos precisos para la materialización de la concesión final de dicha mención garantizando que el escrutinio de los votos para dicha concesión se realice en sesión diferente de la correspondiente a la de defensa de la tesis doctoral.*

Por tanto, para poder ser evaluado como *sobresaliente cum laude por unanimidad*, el candidato debería presentar el acta en donde se recoge que todos los miembros, en su votación, propusieron dicha nota.

|  |                 |
|--|-----------------|
| Aprobado                               | <b>2 puntos</b> |
| Notable                                | <b>4 puntos</b> |
| Sobresaliente                          | <b>6 puntos</b> |
| Mención de cum laude                   | <b>7 puntos</b> |
| Sobresaliente cum laude por unanimidad | <b>8 puntos</b> |

#### I.2. Mención de Doctorado Europeo: 3 puntos

| DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA   |
|---|
| - Título de Doctor, en donde aparezca en el anverso, la mención de Doctorado Europeo o Internacional; o Certificación expedida por el Vicerrectorado competente en donde se haga constar la mención de Doctorado Europeo o Internacional; o justificante de haber abonado los derechos del título de Doctor, en donde aparezca reflejado la mención de Doctorado Europeo o Internacional. |

#### I.3. Otras Titulaciones Universitarias:

I.3.1. Por cada titulación universitaria superior: 2 puntos.



*1.3.2. Por cada titulación universitaria de grado medio: 1,5 puntos.*

#### DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

- Título universitario (por ambas caras) o en su caso el justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo. El certificado expedido por el órgano oficial competente debe indicar el tiempo en horas o créditos de docencia recibida.

Otras titulaciones universitarias hacen referencia a estudios oficiales conducentes a títulos de diplomatura, licenciatura, y grado.

No se computan en este apartado las titulaciones de Máster, Experto o Especialista de carácter oficial.

Para las equivalencias en Grado se tendrá en cuenta Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la Educación Superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado y los niveles MECES:

EN NINGÚN CASO, el certificado que acredita que una titulación equivale a un determinado nivel en el Marco Español de Cualificación para la Educación Superior (MECES), se podrá equiparar a una titulación superior.

EN NINGÚN CASO, se podrán considera titulaciones de grado medio que hayan conducido a la obtención de una titulación superior.

*1.4. Otras Tesis Doctorales: 4 puntos por cada Tesis Doctoral presentada*

#### DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

- Título de Doctor (por ambas caras), o en su caso el justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo.

***1.5. Premios y Distinciones Académicas:***

*1.5.1 Premios extraordinarios de doctorado: 2.5 puntos.*

*1.5.2 Premios extraordinarios de estudios fin de carrera: 1.5 puntos.*

*1.5.3 Otros premios relacionados con la formación académica: 0.5 puntos.*

Sólo se tendrán en cuentas los expedidos por una Universidad.

El premio deberá haber sido evaluado por una comisión experta o tribunal cualificado.

**PODRÁN COMPUTAR** en el apartado I. 5.3. otros méritos siempre relacionados con el apartado (I.- Formación académica), como premio a comunicaciones, alumno 10C, etc.

***1.6. Formación Académica Complementaria:***

*1.6.1 Formación de pregrado y posgrado mediante Becas de Colaboración en Departamentos: 0,8 puntos por año.*



**DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**

- Copia de la concesión por el organismo (entidad financiadora).
- Documentos acreditativos que justifiquen la duración de disfrute y el centro o institución receptora.

**IMPORTANTE:**

No se computarán períodos inferiores a un mes.

No se computará el período de duración de una beca sin el documento que acredite su disfrute, es decir, la credencial sólo de becario, justifica que la beca le fue concedida pero no el tiempo que disfrutó de ella.

No se computarán en este apartado las ayudas económicas tales como bolsa de residencia, incentivos económicos para la movilidad, etc.

SE COMPUTARÁ llevando a cabo el prorrateo por meses. Así, por ejemplo, si se ha disfrutado de una beca de:

|                        |                        |
|------------------------|------------------------|
| 12 meses: 0.800 puntos | 06 meses: 0.402 puntos |
| 11 meses: 0.737 puntos | 05 meses: 0.335 puntos |
| 10 meses: 0.670 puntos | 04 meses: 0.268 puntos |
| 09 meses: 0.603 puntos | 03 meses: 0.201 puntos |
| 08 meses: 0.536 puntos | 02 meses: 0.134 puntos |
| 07 meses: 0.469 puntos | 01 mes: 0.067 puntos   |

*1.6.2 Becas Erasmus, Intercampus: 0,75 puntos por semestre.*

**DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**

- Copia de la concesión por el organismo (entidad financiadora).
- Documentos acreditativos que justifiquen la duración de disfrute y el centro o institución receptora.

La beca debe obtenerse de una convocatoria pública de Universidad, u otro Organismo Público de Investigación.

No se computarán períodos inferiores a un mes.

No se computará el período de duración de una beca sin el documento que acredite su disfrute, es decir, la credencial sólo de becario, justifica que la beca le fue concedida pero no el tiempo que disfrutó de ella.

No se computarán en este apartado las ayudas económicas tales como bolsa de residencia, incentivos económicos para la movilidad, etc.

SE COMPUTARÁ UN TIEMPO INFERIOR llevando a cabo el prorrateo por meses. Así, por ejemplo, si se ha disfrutado de una beca de:

|                        |
|------------------------|
| 06 meses: 0.750 puntos |
| 05 meses: 0.625 puntos |
| 04 meses: 0.500 puntos |



03 meses: 0.375 puntos  
02 meses: 0.250 puntos  
01 mes: 0.125 puntos

*I.6.3 Programa Becas Séneca: 0,5 puntos por semestre.*

**DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**

- Copia de la concesión por el organismo (entidad financiadora).
- Documentos acreditativos que justifiquen la duración de disfrute y el centro o institución receptora.

No se computarán períodos inferiores a un mes.

No se computará el período de duración de una beca sin el documento que acredite su disfrute, es decir, la credencial sólo de becario, justifica que la beca le fue concedida pero no el tiempo que disfrutó de ella.

No se computarán en este apartado las ayudas económicas tales como bolsa de residencia, incentivos económicos para la movilidad, etc.

**SE COMPUTARÁ** llevando a cabo el prorrateo por meses. Así, por ejemplo, si se ha disfrutado de una beca de:

06 meses: 0.500 puntos  
05 meses: 0.415 puntos  
04 meses: 0.332 puntos  
03 meses: 0.249 puntos  
02 meses: 0.166 puntos  
01 mes: 0.083 puntos

*I.6.4. Master completo o Curso de Experto: 0,4 puntos por cada 100 horas.*

**DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**

- Certificado expedido por el órgano oficial competente en donde se indique el tiempo en horas o créditos de docencia recibida.
- El documento acreditativo debe especificar claramente la referencia a Máster, Experto y/o Especialista para ser considerado en este apartado.



En este apartado también se incluyen los títulos de máster de carácter no oficial, como los títulos propios o de posgrado, o los emitidos por entidades no universitarias.

En el caso de no detallarse el número de horas que componen un crédito se considerará el valor de 1 crédito=10 horas.

Por ejemplo:

Máster o Título de 1200 horas: 4.8 puntos

Máster o Título de 600 horas: 2.4 puntos

Máster o Título de 300 horas: 1.2 puntos

*I.6.5 Asistencia a congresos, seminarios y jornadas de tipo formativo en los últimos diez años: 0,1 puntos por actividad.*

#### DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

-Certificado expedido por el órgano oficial competente.

Es importante tener en cuenta la fecha de la convocatoria de la plaza para computar esos días.

Si, POR EJEMPLO, la fecha de la convocatoria es el 12 de diciembre de 2023, el cómputo de esos diez años finaliza en esa misma fecha. Los méritos que se computarán serán los que se encuentren dentro del rango del 12 de diciembre de 2013 al 12 de diciembre de 2023.

## II. Formación y actividad docente: 20 puntos.

### II.1. Formación docente: máximo 5 puntos.

*II.1.1. Cursos de especialización docente (CAP o similares): 2 puntos.*

#### DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

-Certificado expedido por el órgano oficial competente.

El Máster en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas NO SE COMPUTA en este apartado, se computa en la sección correspondiente del apartado I.- Formación académica.

*II.1.2. Cursos de formación: 0,2 punto por cada 30 horas.*

#### DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

-Certificado expedido por el órgano oficial competente.

No se valoran los cursos que estén orientados a la especialización profesional.

No se valoran los cursos que estén orientados a la especialización de enseñanzas de otros niveles formativos.



Así por ejemplo, se podrá valorar un curso de “técnicas de relajación aplicadas a la enseñanza universitaria”; no se podrá valorar “técnicas de relajación aplicadas a trastornos del estado de ánimo”.

El Máster en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas de Enseñanza Secundaria deberá baremarse en el apartado de Máster Oficial.

NO SE EXCLUIRÁN los cursos de inferior número de horas, realizándose el sumatorio de horas totales.

POR EJEMPLO: Si un candidato tiene 1 curso de 30 horas, otra de 15 horas y otro de 45 horas, el cómputo total sería de:

-30 horas: 0.2 puntos

-15 horas: 0.1 puntos

-45 horas: 0.3 puntos

TOTAL: 0.6 PUNTOS

*II.1.3. Participación en proyectos de mejora e innovación docente: 1 punto por curso.*

#### DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

-Certificado expedido por el órgano oficial competente.

*II.1.4. Participación en experiencias piloto (EEES): 2 puntos por curso.*

#### DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

-Certificado expedido por el órgano oficial competente.

Los dos puntos hacen referencia a toda la experiencia piloto realizada en el mismo curso académico.

Ejemplo: si un/a profesor/a durante el curso 2007/2008 participó en la experiencia piloto de tres asignaturas, el total de su puntuación será de 2 puntos.

*II.1.5. Becas y ayudas de convocatoria pública de apoyo a la docencia: 0,5 puntos por año.*

#### DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

-Certificado expedido por el órgano oficial competente.

NO SE COMPUTARÁN en este apartado el nombramiento a Colaborador Honorario ni de Alumno Interno.

La convocatoria deber haber sido pública y seguir los preceptos de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

*II.1.6. Encuestas de satisfacción docente evaluadas positivamente: 0,5 puntos por asignatura y año.*



### DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

- Documento acreditativa de las asignaturas impartidas por año, donde se indique el número de créditos de la asignatura y el número de créditos impartido por el/la candidato/a. Así mismo, también deberá aparecer la calificación obtenida en el proceso de encuestación.
- Certificado de impartición de las asignaturas y de las encuestas evaluadas.

Se considerará evaluada positivamente aquella encuesta en la que el profesor obtenga, al menos, el 65% de los puntos totales de la misma.

Una evaluación sobre 5, implica que el profesorado ha debido obtener más de 3.25 puntos. Una evaluación sobre 10, implica que el profesorado ha debido obtener más de 6.5 puntos.

Sólo serán valoradas las encuestas de aquellos profesores que acrediten haber impartido, como mínimo el 40% de las asignaturas. Así por ejemplo: el 40% de una asignatura de 5.67 créditos, supone 2.27 créditos.

## II.2. Experiencia docente: máximo 10 puntos.

### DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

- Certificación de la Universidad firmada por el Secretario General o Vicerrector competente que debe especificar los puestos ocupados, docencia reglada impartida, que se encuentre incluida en el Plan de Organización Docente. Se deberá especificar el número de créditos correspondientes a cada año (teniendo en cuenta que 1 crédito=10 horas, excepto que venga otra especificación en dicha certificación), curso académico, asignaturas, titulación a la que corresponde y curso de la misma, así como el puesto desde el que se ha desempeñado dicha docencia.

Se considera la actividad docente (sólo RECOGIDA EN POD) desarrollada en la Universidad o Institución de Enseñanza Superior como personal contratado.

Por ejemplo, NO SE COMPUTA la docencia como profesor externo en un Máster Oficial.

*II.2.1. A los becarios de investigación (FPI/FPD del Ministerio de Educación y Ciencia o de la Junta de Andalucía, becarios de apoyo a la docencia de la Universidad de Huelva y becarios de Planes Propios de Investigación) se les podrá asignar 1 punto por año en el que justifiquen suficientemente (inclusión en el POD) que han impartido clases en la Universidad.*

### DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

- Certificado expedido por el órgano oficial competente.

Para su cómputo, deberá acreditar un mínimo de 0.5 créditos, mínimo exigido en POD.



*II.2.2. Se considerará la actividad docente desarrollada en la Universidad o Instituciones de Enseñanza Superior como personal contratado.*

### DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

-Certificado expedido por el órgano oficial competente.

La dedicación a TC por año académico será valorada con 2 puntos, mientras que la dedicación a TP, hasta 1 punto por año (la puntuación será proporcional a la dedicación).

En caso de que los méritos docentes hayan surgido de una contratación excepcional, se aplicará a dicho periodo de docencia el factor corrector 0,5. Hay que computarlo antes de registrarlo en la hoja de excel.

A los periodos de enseñanza universitaria acreditada en Universidades Privadas se les aplicará la puntuación única de 0,25 por curso académico complete. Hay que computarlo antes de registrarlo en la hoja de excel.

#### DEDICACIÓN ANUAL

6h→1 puntos  
5h→0.83 puntos  
4h→0.66 puntos  
3h→0.50 puntos  
2h→0.33 puntos

#### DEDICACIÓN PARCIAL (un cuatrimestre)

6h→0.50 puntos  
5h→0.41 puntos  
4h→0.33 puntos  
3h→0.25 puntos  
2h→0.16 puntos

#### PUNTUACIÓN MENSUAL ANUAL

6h→0.08 puntos  
5h→0.06 puntos  
4h→0.05 puntos  
3h→0.04 puntos  
2h→0.03 puntos

#### PUNTUACIÓN MENSUAL PARCIAL (un cuatrimestre)

6h→0.04 puntos  
5h→0.03 puntos  
4h→0.025 puntos  
3h→0.020 puntos  
2h→0.015 puntos

**II.3. Experiencia docente adicional: máximo 5 puntos.**

*II.3.1. Materiales didácticos publicados con ISBN (máximo 1 punto).*

### DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

- Copias de portada y título, autores (o editores), créditos del libro (editorial, ISBN...), índice, año de publicación. También se podrá acreditar mediante enlace digital que contenga dicha información. En el supuesto de que el enlace no funcione, no se podrá evaluar dicho mérito.

El cómputo total de este apartado es 1 punto, por tanto, la comisión deberá, previo a la evaluación de los candidatos, determinar qué puntuación se le otorga a cada aportación.

Según el mérito que se está evaluando, se recomienda la puntuación de 0.25 puntos por aportación.





*II.3.2. Impartición de más de tres asignaturas diferentes según POD a lo largo de los últimos cuatro años: 0,5 por asignatura. Será necesario que la persona candidata acredite que ha impartido, como mínimo, el 40% de los créditos totales de cada asignatura.*

#### DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

- Documentación que acredite dicho mérito conforme a las indicaciones del siguiente cuadro, así como cuadro resumen del cumplimiento de este mérito.

Hay que tener en cuenta dos aspectos:

PRIMERO: El/la candidata/a debe computar el 40% de la asignatura. De esta forma, si una asignatura es de 5.67 créditos, el 40% es de 2.26 créditos.

SEGUNDO: Impartición de más de 3 asignaturas diferentes según POD a lo largo de los últimos 4 años.

Se computarán por tanto, los 4 cursos académicos previos a la convocatoria. POR EJEMPLO, si la convocatoria tiene fecha de diciembre de 2023 se valorarán los cursos previos a la convocatoria, cursos 2018/2019; 2019/2020; 2020/2021; 2021/2022.

Se computan las asignaturas que se han impartido esos últimos años. POR EJEMPLO, imaginemos que han sido 11 asignaturas las impartidas en los últimos 4 años, y de ellas 5 se repiten a lo largo de los mismos, y las otras 6 son diferentes, es decir, no se repite su impartición, por tanto, y siempre que cumplan el otro criterio (impartición del 40%) la baremación de ese apartado se hará sobre las asignaturas diferentes, es decir,  $0.5 \times 6 = 3$  puntos.

*II.3.3. Participación en actividades de teleformación: la dedicación a TC por año académico será valorada con 2 puntos, mientras que la dedicación a TP hasta 1 punto por año (la puntuación será proporcional a la dedicación).*

#### DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

- Certificado expedido por el órgano oficial competente.



Este apartado hace referencia a las asignaturas oficiales que se imparten con el apoyo de la plataforma virtual. Para ello, es el Servicio de Enseñanza Virtual (Vicerrectorado de Informática, Comunicaciones e Infraestructura, u otro Vicerrectorado con competencias en la materia) quien debe certificar y acreditar dicho mérito.

Los certificados que son expedidos por Departamentos, u otras personas, no tienen validez.

Se tendrá en cuenta la puntuación en el caso de no haber impartido un año académico completo, llevando a cabo el prorrateo por los meses impartidos.

**DEDICACIÓN ANUAL  
TC**

12 meses → 2 puntos  
11 meses → 1.83 puntos  
10 meses → 1.66 puntos  
9 meses → 1.5 puntos  
8 meses → 1.33 puntos  
7 meses → 1.16 puntos  
6 meses → 1 punto  
5 meses → 0.83 puntos  
4 meses → 0.66 puntos  
3 meses → 0.5 puntos  
2 meses → 0.33 puntos  
1 mes → 0.16 puntos

**DEDICACIÓN PARCIAL  
Contrato 6+6**

12 meses → 1 puntos  
11 meses → 0.915 puntos  
10 meses → 0.83 puntos  
9 meses → 0.75 puntos  
8 meses → 0.665 puntos  
7 meses → 0.58 puntos  
6 meses → 0.50 puntos  
5 meses → 0.415 puntos  
4 meses → 0.33 puntos  
3 meses → 0.25 puntos  
2 meses → 0.165 puntos  
1 mes → 0.08 puntos

**DEDICACIÓN PARCIAL  
Contrato 5+5**

12 meses → 0.83 puntos  
11 meses → 0.76 puntos  
10 meses → 0.69 puntos  
9 meses → 0.62 puntos  
8 meses → 0.55 puntos  
7 meses → 0.48 puntos  
6 meses → 0.41 puntos  
5 meses → 0.34 puntos  
4 meses → 0.27 puntos  
3 meses → 0.20 puntos  
2 meses → 0.13 puntos  
1 mes → 0.06 puntos

**DEDICACIÓN PARCIAL  
Contrato 4+4**

12 meses → 0.66 puntos  
11 meses → 0.61 puntos  
10 meses → 0.56 puntos  
9 meses → 0.51 puntos  
8 meses → 0.46 puntos  
7 meses → 0.41 puntos  
6 meses → 0.36 puntos  
5 meses → 0.31 puntos  
4 meses → 0.26 puntos  
3 meses → 0.21 puntos  
2 meses → 0.16 puntos  
1 mes → 0.11 puntos

**DEDICACIÓN PARCIAL  
Contrato 3+3**

12 meses → 0.5 puntos  
11 meses → 0.475 puntos  
10 meses → 0.415 puntos  
9 meses → 0.375 puntos  
8 meses → 0.3325 puntos  
7 meses → 0.29 puntos  
6 meses → 0.25 puntos  
5 meses → 0.2075 puntos  
4 meses → 0.165 puntos  
3 meses → 0.125 puntos  
2 meses → 0.0825 puntos  
1 mes → 0.04 puntos

**DEDICACIÓN PARCIAL  
Contrato 2+2**

12 meses → 0.33 puntos  
11 meses → 0.305 puntos  
10 meses → 0.28 puntos  
9 meses → 0.255 puntos  
8 meses → 0.22 puntos  
7 meses → 0.19 puntos  
6 meses → 0.16 puntos  
5 meses → 0.138 puntos  
4 meses → 0.11 puntos  
3 meses → 0.08 puntos  
2 meses → 0.055 puntos  
1 mes → 0.026 puntos

*II.3.4. Dirección de trabajos de investigación (DEA) defendidos y aprobados: 0,4 por cada uno, con un máximo de 2 puntos.*

**DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**

- Certificado expedido por el órgano oficial competente.

*II.3.5. Dirección de proyectos fin de carrera: 0,25 por cada uno, con un máximo de 2 puntos.*



**DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**

- Certificado expedido por el órgano oficial competente.

Se podrán considerar en este apartado la Dirección de TFG siempre que a el/la candidato/a no se le haya computado como una asignatura en su Plan de Ordenación docente.

La certificación deberá venir expedida por la Facultad. En el caso de ser expedida por otro órgano, por ejemplo, dirección del Departamento, deberá justificarse la delegación de dichas funciones.

*II.3.6. Tareas de coordinación, evaluación y apoyo a la docencia en Centros y Departamentos: 0,15 puntos por actividad.*

**DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**

- Certificado expedido por el órgano oficial competente.

Se podrán considerar en este apartado tareas como coordinación de área, participación en tribunales, pertenencia a equipos docentes, etc.

La certificación deberá venir expedida por el órgano competente, o al que le haya sido delegada las funciones, debiendo justificar dicha delegación.

**III.- Actividad Investigadora (máximo 30 puntos).**

**III.1. Movilidad. La estancia en Centros de Investigación o Universidades españoles y/o extranjeros (máximo 7 puntos).**

*III.1.1. Centros de Investigación o Universidades en países extranjeros de habla no castellana: 0,6 por mes.*

*III.1.2. Centros de Investigación o Universidades en países extranjeros de habla castellana: 0,4 por mes.*

*III.1.3. Centros de Investigación o Universidades españolas: 0,2 por mes.*

**DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**

- Deberá acreditarse mediante carta de invitación de el/la profesor/a de dicha institución en donde se especifique el objetivo y tareas a desempeñar, y certificación del profesor/a responsable en donde se lleve a cabo la misma. Deberá quedar constancia de la realización de la actividad y las fechas de la misma. La certificación no podrá tener fecha de emisión anterior a la finalización del período de estancia.

La estancia puede implicar la ayuda de una entidad financiadora, en la que se especifique el destino y duración. En algunas ocasiones esta circunstancia no se produce, siendo financiada por el propio candidato/a.

Se produce la invitación por parte de la entidad receptora y, el/la candidato/a tendrá que aportar la documentación que acredite que ha realizado dicha estancia, el período temporal, y la línea o temas abordados.

NO se consideran estancias los períodos de tiempo realizando actividades con otras universidades o instituciones al amparo de una relación contractual. Por ejemplo, una contratación de PSI, o la realización de períodos de formación o residencia, tal como el PIR.

Únicamente se podrá considerar estancia la permanencia continuada en un centro de investigación con el cual el



candidato no tenga durante ese periodo vinculación contractual o estatutaria salvo la derivada de la propia invitación a realizar la estancia, y durante la cual se realicen actividades de investigación o formación para la investigación.

El/la candidato/a debe tener una vinculación laboral o estatutaria con su universidad de origen.

En caso de que el/la candidato/a haya realizado estancias en distintas instituciones se procederá a la suma de los días computados en cada una de ellas, trasladando éstos a meses. Se computarán sólo los periodos de tiempo de duración de las estancias iguales o superiores a 15 días.

No se computarán las estancias certificadas de carácter virtual.

### III.2. Participación en congresos

#### III.2.1. Nacionales:

III.2.1.1. Ponencia invitada: 1 punto.

III.2.1.2. Trabajo extenso con ISBN (proceeding): 0,3 puntos.

III.2.1.3. Comunicaciones: 0,2 puntos.

#### III. 2.2. Internacionales:

III. 2.2.1. Ponencia invitada: 2 puntos.

III. 2.2.2. Trabajo extenso con ISBN (proceeding): 1 punto.

III.2.2.3. Comunicaciones: 0,5 puntos.

### DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

- Certificado que acredite el tipo de participación.
- En el caso del proceeding se deberá acreditar además, el libro de publicaciones de dicho evento, siguiendo las recomendaciones establecidas en el apartado de libros, capítulos de libros y artículos.4

Sólo se computarán las ponencias y comunicaciones en congresos, y otras reuniones en los que se identifique su carácter científico. Dicho reconocimiento viene avalado por la existencia de un comité científico /o investigador.

Se considerará “internacional” toda actividad o producción científica al amparo de un comité internacional de expertos, de una sociedad científica internacional o de la difusión editorial internacional que las avalen.

NO SE COMPUTARÁN las charlas, talleres (workshop) de carácter más profesional, pudiendo ser computado en el apartado de otros méritos.

NO SE COMPUTARÁ solo el certificado de asistencia, es necesario presentar el certificado de presentación o defensa de la ponencia o comunicación.

En el caso de varias autorías se deberá presentar el certificado de defensa del trabajo en la fecha de celebración del congresos y las personas autoras del trabajo.

### III.3. Publicaciones

#### III.3.1. Libros.

III.3.1. Ediciones internacionales (3 puntos por cada uno).

III. 3.1.2. Ediciones nacionales (2 puntos por cada uno).



### DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

- Copias de portada y título, autores (o editores), créditos del libro (editorial, ISBN...), índice, año de publicación. También se podrá acreditar mediante enlace digital que contenga dicha información. En el supuesto de que el enlace no funcione, no se podrá evaluar dicho mérito

Todos los libros, en cualquiera de sus formatos, deberán disponer de su correspondiente ISBN.

Cuando un libro esté firmado por un máximo de 4 autores se aplicará el valor arriba indicado.

Cuando un libro esté firmado por más de 4 autores, el factor corrector será “puntuación x 4/número de autores.

Para la evaluación de la calidad de estos trabajos se tendrá en cuenta la clasificación SPI (Scholarly Publishers Indicators). En cualquier caso se deberá respetar los criterios de evaluación establecidos por las agencias de evaluación nacional y/o autonómica.

#### III.3.2. Capítulos de libros.

III.3.2.1. Ediciones internacionales (1 punto por cada uno).

III.3.2.2. Ediciones nacionales (0,5 punto por cada uno).

### DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

- Copias de portada y título, autores (o editores), créditos del libro (editorial, ISBN...), índice, año de publicación. Copia de la primera y última página del capítulo, así como el índice de capítulos en el que figure la contribución del solicitante. También se podrá acreditar mediante enlace digital que contenga dicha información. En el supuesto de que el enlace no funcione, no se podrá evaluar dicho mérito.

Todos los libros, en cualquiera de sus formatos, deberán disponer de su correspondiente ISBN.

Cuando un capítulo de libro esté firmado por un máximo de 4 autores se aplicará el valor arriba indicado.

Cuando un capítulo de libro esté firmado por más de 4 autores, el factor corrector será “puntuación x 4/número de autores

Para la evaluación de la calidad de estos trabajos se tendrá en cuenta la clasificación SPI (Scholarly Publishers Indicators). En cualquier caso se deberá respetar los criterios de evaluación establecidos por las agencias de evaluación nacional y/o autonómica.

#### III.3.3. Artículos.

III.3.3.1. Ediciones internacionales.

III.3.3.2. Ediciones nacionales.

### DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

- Copia de la primera y última página del artículo. Si no figura en esa primera página del artículo la información relativa al autor se añadirán fotocopias del índice de la revista u otras páginas que acrediten



esta información. También se podrá acreditar mediante enlace digital que contenga dicha información. En el supuesto de que el enlace no funcione, no se podrá evaluar dicho mérito.

- En el caso de los artículos aceptados se adjuntará una carta firmada del editor de la revista, o figura equivalente, en la que constará el estado de la publicación. En ningún caso se aceptarán correos electrónicos..

Se utilizarán los tres grupos de clasificación de impacto a partir de la clasificación del Journal Citation Report (JCR), que incluye los propios del Science Citation Index (SCI) y del Social Science Citation Index (SSCI), u otros elaborados por las correspondientes agencias nacional y autonómica andaluza de evaluación de calidad de la actividad investigadora y otros organismos. También se podrá utilizar un informe razonado de Áreas de Conocimiento que no pudieran estar contempladas en los mismos. Para el grupo A la valoración será 3 puntos; para el grupo B, 2; para el grupo C, 1 punto; en su caso, para el grupo D, 0,5 puntos; para los artículos en revistas no indexadas con ISSN, 0,3 puntos.

Para la valoración de los artículos se aplicará el siguiente factor corrector:

Cuando un artículo esté firmado por un máximo de 4 autores se aplicará el valor arriba indicado.

Cuando un artículo esté firmado por más de 4 autores, el factor corrector será “puntuación x 4/número de autores.

Para la evaluación de la calidad de estos trabajos se tendrá en cuenta los criterios de evaluación establecidos por las agencias de evaluación nacional y/o autonómica.

#### **III.4. Contratos Ramón y Cajal y equivalentes (3 puntos por año).**

##### **DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**

- Certificado emitido por el órgano administrativo con competencias, tal como se exige en las agencias de acreditación.

Se consideran equivalentes, por ejemplo, Contratos Juan de la Cierva-formación, Contratos Juan de la Cierva-incorporación, y asimilados.

#### **III.5. Participación en proyectos de investigación financiados (máximo 4 puntos).**

*III.5.1. Competitivo internacional: 2 puntos.*

*III.5.2. Competitivo nacional: 1.5 puntos.*

##### **DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**

- Certificado de la Secretaría General o Vicerrectorado de Investigación (o autoridad correspondiente a la que se haya atribuido la firma) de la universidad donde tiene sede el proyecto o grupo sobre la pertenencia del candidato/a al equipo investigador del proyecto.
- Carta de concesión del Ministerio o Consejería correspondiente, donde se especifique la convocatoria.
- Referencia del Boletín oficial donde se publique la concesión y copia de la convocatoria donde se especifique que es de concurrencia competitiva.

Se debe aportar documentación que acredite la pertenencia al equipo investigador al que se le concedió el proyecto, y su permanencia en el mismo durante la realización, así como referencias o documentos que acrediten el carácter competitivo de la convocatoria y la concesión del proyecto.



Las certificaciones deberán ser emitidas por el órgano administrativo con competencias, tal como se exige en las agencias de acreditación.

La pertenencia como miembro del equipo de investigación no será certificada por el IP, siendo por ejemplo, el Vicerrectorado con competencias en la materia el responsable de emitir dicho certificado. Los certificados del IP sólo son válidos cuando hacen referencia a la pertenencia a equipos de trabajo, que no se computan en este apartado.

NO SE COMPUTA EN ESTE APARTADO la pertenencia a grupos de investigación.

### **III.6. Registro de la propiedad industrial e intelectual.**

*III.6.1. Patentes o registro de la propiedad industrial e intelectual comercializados o licenciados: 2 puntos por cada uno.: 2 puntos.*

*III.6.2. Patentes o registro de la propiedad industrial e intelectual no-comercializados o licenciados: 1 punto.*

#### **DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**

- Las certificaciones deberán ser emitidas por el órgano administrativo con competencias, tal como se exige en las agencias de acreditación.

### **III.7. Miembro de un grupo I+D+I en el momento de la convocatoria pública de plaza: 0.5 puntos**

#### **DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**

- El certificado deberá ser emitido por el órgano con competencias en la materia, tal como se exige en las agencias de acreditación.

NO SE PERMITIRÁ EL CERTIFICADO DEL IP.

El/La candidato/a deberá acreditar que pertenece a un grupo de investigación en el momento de la convocatoria.

NO SE COMPUTARÁ haber pertenecido (si no existe continuidad) a otros grupos I+D+I previos a la fecha de la convocatoria.

### **III.8. Ser o haber sido becario de FPI.**

III.8.1. Beca del Ministerio o de la Junta de Andalucía: 1.5 punto por año.

III.8.2. Beca de Planes Propios de Investigación 1 punto por año.

#### **DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**

- El certificado deberá ser emitido por el órgano con competencias en la materia, tal como se exige en las agencias de acreditación.



Sólo se computarán las becas que se especifican en el apartado III.8.1 y III.8.2. Cualquier otra modalidad no se podrá computar en este apartado.

Aunque el apartado III.8.1. sólo hace mención a las becas disfrutadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, las becas disfrutadas en otras comunidades autónomas serán también motivo de evaluación.

**III.9. Ser o haber sido becario posdoctoral en convocatoria del Ministerio de Educación y Ciencia o de Comunidad Autónoma: 2 puntos por año.**

**DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**

- El certificado deberá ser emitido por el órgano con competencias en la materia, tal como se exige en las agencias de acreditación.

Sólo se computarán las becas que se especifican en el apartado III.9. Cualquier otra modalidad no se podrán computar en este apartado.

**III.10. Contratos/becas de investigación derivados de proyectos europeos, nacionales o autonómicos de convocatoria pública: 1 punto por año.**

**DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**

- Copia de la concesión por el organismo (entidad financiadora).
- Documentos acreditativos que justifiquen la duración de disfrute y el centro o institución receptora.

NO SE COMPUTARÁ el período de duración de una beca sin el documento que acredite que la ha disfrutado, es decir, la credencial sólo de becario, justifica que la beca le fue concedida pero no el tiempo que disfrutó de ella.

La Comisión de contratación especificará, antes de proceder a la valoración de los/as candidatos/as, la puntuación que se va a conceder a cada uno de los méritos motivos de valoración.

**III.11. Dirección de Tesis defendidas y aprobadas: 3 puntos.**

**DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**

- El certificado deberá ser emitido por el órgano con competencias en la materia, tal como se exige en las agencias de acreditación.

**III.12. Dirección de Proyectos de I+D+I: 3 puntos por Proyecto.**

**DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**

- El certificado deberá ser emitido por el órgano con competencias en la materia, tal como se exige en las agencias de acreditación.





**IV. Otros Méritos (máximo 10 puntos).**

**IV.1. La docencia como profesor tutor de la U.N.E.D. se considerará como contratación a tiempo parcial con una valoración de 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos.**

**DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**

- El certificado deberá ser emitido por el órgano con competencias en la materia, tal como se exige en las agencias de acreditación

**IV.2. Experiencia profesional relacionada con el Área de Conocimiento: contratos al amparo del art. 68/83 L.O.U. o equivalentes, elaboración de informes técnicos y jurídicos, actividad profesional acreditada y experiencia docente no universitaria, hasta 4 puntos.**

**DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**

- Certificado de vida laboral emitido por la Seguridad Social. Además, en el caso de trabajadores por cuenta ajena y empleados públicos certificación emitida por la empresa o institución contratante, contrato laboral u hoja de servicio que certifique las funciones llevadas a cabo en el desempeño profesional.
- En el caso de actividad como trabajador autónomo además de la vida laboral, documentos que acrediten el tipo de actividad realizada con relación a la plaza objeto de concurso (contratos, facturas, certificado de asociaciones profesionales, etc...).

NO SERA POSIBLE APLICAR A CADA UNO DE LOS MÉRITOS 4 PUNTOS. POR EJEMPLO:

- Contratos al amparo del art. 68/83 L.O.U. o equivalentes (1 punto).
- Elaboración de informes técnicos y jurídicos (1 punto).
- Actividad profesional acreditada (1 punto).
- Experiencia docente no universitaria (1 punto).

**IV.3. Otras becas de convocatoria pública (máximo 2 puntos).**

**DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**

- Copia de la concesión por el organismo (entidad financiadora).
- Documentos acreditativos que justifiquen la duración de disfrute y el centro o institución receptora.

No se computará el período de duración de una beca sin el documento que acredite su disfrute, es decir, la credencial sólo de becario, justifica que la beca le fue concedida pero no el tiempo que disfrutó de ella.

NO SE COMPUTARÁN en este apartado las ayudas económicas tales como bolsa de residencia, incentivos económicos para la movilidad, etc.

La Comisión de contratación especificará, antes de proceder a la valoración de los/as candidatos/as, la puntuación



que se va a conceder a cada uno de los méritos motivos de valoración.

**IV.4. Gestión académica (máximo 5 puntos):**

**IV.4.1 Órganos unipersonales:**

IV.4.1.1. Representación sindical en Junta PDI o Comité de Empresa: 0,4 puntos por año.

IV.4.1.2. Secretaria de Departamento: 0, 5 puntos por curso.

IV.4.1.3. Dirección de Departamento: 0,7 puntos por curso.

IV.4.1.4. Secretaria de Facultad o Escuela: 0, 7 puntos por curso.

IV.4.1.5. Vicedecanato o Subdirección de Escuela: 0, 8 puntos por curso.

IV.4.1.6. Dirección de Instituto Universitario: 0,7 por curso.

IV.4.1.7. Decanato o Dirección de Escuela: 1 punto por curso.

IV.4.1.8. Vicerrectorado o Secretaria General de Universidad: 1,5 puntos por año.

**IV.4.2. Órganos colegiados:**

IV.4.2.1. Miembro de Junta de Facultad o Escuela: 0,4 puntos por curso.

IV.4.2.2. Miembro Claustro: 0,4 por curso.

IV. 4.2.3. Miembro de Consejo de Gobierno: 0,8 por curso.

IV. 4.2.4. Miembro de otros órganos colegiados: 0,4 por curso.

**DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**

- La certificación deberá venir expedida el órgano competente, o al que le hayan sido delegada las funciones.

Se podrá considerar en el apartado IV. 4.2.4 sólo aquella gestión que derive de un órgano colegiado que no se especifique en el baremo, por ejemplo, la pertenencia a una comisión permanente del Consejo de Departamento.

**IV.5. Otros méritos a considerar por la Comisión (este subapartado será, como máximo, valorado en el 20% del total a computar por el apartado).**

**DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**

- La certificación acreditativa de los méritos expedida el órgano competente, o al que le hayan sido delegada las funciones.

La Comisión de contratación especificará antes de proceder a la valoración de los/as candidatos/as la puntuación que se va a considerar en este apartado

Se considerarán especialmente aquellos méritos que más influyan en la calidad de la docencia y la investigación.

